



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230061400
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Garante: JUAN CARLOS CANTILLO RUDAS y ROCIO KARINA MONSALVO PACHECO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecución Por Pago Directo promovida por la sociedad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través del Dr. (a) GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES y en contra de JUAN CARLOS CANTILLO RUDAS y ROCIO KARINA MONSALVO PACHECO, recibida electrónicamente el 08 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 28 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230061400
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Garante: JUAN CARLOS CANTILLO RUDAS y ROCIO KARINA MONSALVO PACHECO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **IPT-071**, Motor: 2842Q064978, Chasis: 9FBHSR595HM474298, Línea: DUSTER DYNAMIQUE, Modelo: ROJO FUEGO, Marca: RENAULT, Clase: CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. con NIT: 900.628.110-3 y como garante JUAN CARLOS CANTILLO RUDAS identificado con C.C. N° 85.050.180 y ROCIO KARINA MONSALVO PACHECO identificada con C.C. N° 57.307.055.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. DESAJBAR22-3194 del 15 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura- Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección::

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 - 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 - 3115018714 - 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES como apoderado (a) de la parte demandante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dc18df2084f6fdd9bd165f519d691cefe708e5b4cbb4fe7d83a575fe67e574**

Documento generado en 28/09/2023 12:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>